



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

."2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 124 /2023.-

Letra Mun U.

Ushuaia, 26 JUN 2023

SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, en mi carácter de Intendente de Ushuaia, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N° 1209 /2023, mediante el cual se aprueba ad- referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio celebrado el veintinueve (29) de mayo de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Asociación Civil " Ushuaia Golf Club", representada por el Sr. Mario BALDINI D.N.I. N° 22.049.635, y el Sr. Fulvio Luciano BASCHERA, D.N.I. N° 13.392.801, registrado bajo el N° 18868, a los fines de su ratificación.

Sin otro particular, saludándolo con distinguida consideración.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27 JUN 2023 s. 15:55.
Numero:	348
Fojas:	8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO

S _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 0 9

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y C. - 50741
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUN 2023

VISTO el Expediente electrónico N° 12958/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado con fecha cuatro (04) de mayo de 2023, entre esta Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, y la Asociación Civil "Ushuaia Golf Club", representada por el Sr. Mario BALDINI, D.N.I. N° 22.049.635, y el Sr. Fulvio Luciano BASCHERA, D.N.I. N° 13.392.801, en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, a través del cual el Municipio cede el uso, mantenimiento y administración, de tres (3) fracciones de Espacios Públicos en el sector identificado catastralmente como remanente 59R, del Macizo 1000 de la Sección N de la Ciudad de Ushuaia y tierras fiscales sin mensurar aledañas a dicho remanente, con una superficie de CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS (43 has, 25 ca) aproximadamente, para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica de golf.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 18868, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 38) y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad el Convenio celebrado el cuatro (04) de mayo de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia

..//2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ed. Anonista S. de R.
Subdir. Dpt. de Grel.
D.L. y T. - 5 L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//..2

representada por el suscripto y la Asociación Civil "Ushuaia Golf Club", representada por el Sr. Mario BALDINI D.N.I. N° 22.049.635, y el Sr. Fulvio Luciano BASCHERA, D.N.I. N° 13.392.801, registrado bajo el N° 18868, y cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1209/2023.

LS

Omar Enrique BEZERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16668

Ushuaia, 29 MAY 2023

Firma y Sello

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T.-S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ad referéndum del Intendente Municipal, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N°22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N°486, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la Asociación Civil "USHUAIA GOLF CLUB" inscripta en la Inspección General de Justicia mediante Disposición IGJ N°330/1998, de fecha 04 de agosto de 1998, en el libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N°162, año 1998, representado en este acto por el Sr. Fulvio Luciano BASCHERA, D.N.I. N°13.392.801, con domicilio en Del Rio N°901 en su carácter de PRESIDENTE y el Sr. Mario BALDINI, D.N.I. N°22.049.635, en su carácter de SECRETARIO, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante "USHUAIA GOLF CLUB", celebran el presente convenio de cesión de uso, de conformidad con las cláusulas que a continuación se enumeran:--

PRIMERA: Objeto: "LA MUNICIPALIDAD" y "USHUAIA GOLF CLUB" acuerdan dejar sin efecto el Convenio registrado bajo el N°4713, de fecha quince (15) de abril de 2009, aprobado por Decreto Municipal N°723/2009, y ratificada por Ordenanza Municipal N°3604. --

SEGUNDA. "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al "USHUAIA GOLF CLUB" el uso, mantenimiento y administración, de tres (3) fracciones de Espacios Públicos en el sector identificado catastralmente como remanente 59R, del Macizo 1000, de la Sección N de la ciudad de Ushuaia y Tierras Fiscales sin mensurar aledañas a dicho remanente, las cuales constan de una superficie de CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS (43 has, 25ca) aproximadamente, conforme al croquis que como Anexo I forma parte del presente.-----

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia de noventa y nueve (99) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" cede las fracciones fiscales objeto del presente convenio, para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del golf, debiendo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las islas Malvinas, Sándwich y Georgias son y serán argentinas"

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18868

Ushuaia, 29 MAY 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

contar con instalaciones deportivas para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando "LA MUNICIPALIDAD", eximida de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que se desarrollará en "USHUAIA GOLF CLUB". -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir al "USHUAIA GOLF CLUB" el uso gratuito de la infraestructura implantada en la fracción de tierra fiscal objeto del presente, con el objeto de promover las actividades de golf. "USHUAIA GOLF CLUB" se compromete a disponer de las instalaciones a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", para la realización de actividades conjuntas como ser: Escuela Municipal de Golf, Pista de Esquí de Fondo para colonias invernales, Colonias de vacaciones municipales, S.U.M. para realización de eventos en las actividades antes descriptas; campamentos de verano, entre otros. -----

SEXTA: El "USHUAIA GOLF CLUB" podrá destinar una fracción de hasta el diez por ciento (10%) de la superficie total cedida por "LA MUNICIPALIDAD", conforme fuera especificado en la cláusula segunda del presente, para consolidar áreas de servicios, alojamientos y salón de usos múltiples. -----

SEPTIMA: A excepción de la fracción indicada en la cláusula SEXTA, "USHUAIA GOLF CLUB" no podrá, en las fracciones fiscales cedidas en uso, realizar construcciones de ningún tipo, corte de árboles, apertura de picadas, movimientos de suelo, desvío de cursos de agua, etc., a menos que fuera expresamente autorizados por "LA MUNICIPALIDAD, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes. -----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" y el USHUAIA GOLF CLUB acuerdan que el camino de comunicación entre las fracciones fiscales cedidas en uso, permanecerá cerrado en sus extremos, con dos tranqueras con candado, con acceso restringido al personal de los entes prestadores de servicios, al personal Municipal o a quien éste autorice. En tal entendimiento el "USHUAIA GOLF CLUB" se hará cargo del mantenimiento del mismo garantizando su transitabilidad vehicular y entregará al Municipio y a los entes prestadores de servicios copia de las llaves de acceso al mismo. -----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.A.L.
Subdir. Doc. y Gr. Inf.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

TRAJO EL N° 18858

Ushuaia, 29 MAY 2023

Firma y Sello
Abog. LUIS CRISTOBALE
"Eduar. Control Legal"
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

NOVENA: "EL USHUAIA GOLF CLUB" asume la responsabilidad de denunciar ante "LA MUNICIPALIDAD" todo daño o deterioro ambiental que se produzca quedando facultado para realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presunto incumplimiento de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, las que serán remitidas al organismo de fiscalización y contralor del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes. -----

DECIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del mismo. -----

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio no brindará al "USHUAIA GOLF CLUB" ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio. "USHUAIA GOLF CLUB" renuncia, por lo tanto y expresamente con la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia a su nombre o a terceros de la fracción fiscal cedida en uso. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente convenio, previa verificación del incumplimiento de las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente. "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir la restitución inmediata de las fracciones fiscales cedidas en uso, para la cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa al "USHUAIA GOLF CLUB" acordado al presente los efectos de una Sentencia Firme de Desalojo, quien consiente desde ya su lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras existentes quedarán incorporadas al dominio de "LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso "EL USHUAIA GOLF CLUB" efectuar reclamo alguno sobre las mismas. -----

DÉCIMO TERCERA: "EL USHUAIA GOLF CLUB" restituirá las fracciones fiscales cedidas en uso en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la ocupación, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que hubiera efectuado. -----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las islas Malvinas, Sándwich y Georgias son y serán argentinas"

Tec. Antonieta S.A.L.
Subdir. Doc. y Gr. Inf.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docto. Gral.
D.L y T.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18868

Ushuaia, 29 MAY 2023

Firma y Sello

Abog. Lisi CRISTOFAN
Subdir. Control Legal
D.L y T.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMO CUARTA: "EL USHUAIA GOLF CLUB" está obligado a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar los datos que le sean requeridos. -----

DÉCIMO QUINTA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia, o la que en un futuro la remplace. -----

DÉCIMO SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. -

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Cuatro (4) días del mes de Mayo del año 2023.-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

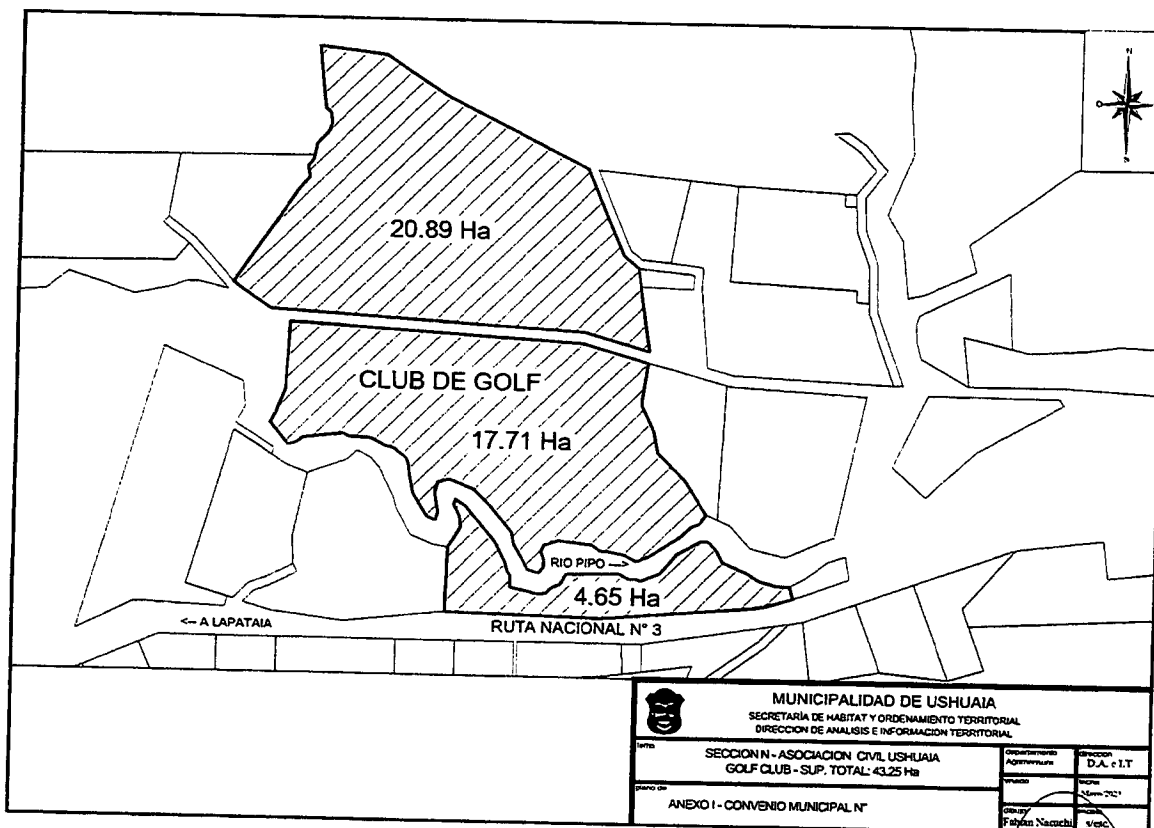
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docto. Gral.
D.L y T.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16858
Ushuaia, 29 MAY 2023


Firma y Sello
ABOG. LIST CRISTOPHAN
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antichieta SAI A
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia